OTROSÍ / PRÓRROGA AL CONTRATO NRO. 60-2022-SG.

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACION Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAUCASIA".

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Caucasia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.134.796, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA con NIT: 890906445-2, en calidad de ALCALDE, quienpara efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte, **DORIS ALICIA GUERRA MASSON**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.282.585, en calidad de representante legal de **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.627.049-7, quien para los efectos del presente otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí / prorroga al contrato No. **60-2022-SG**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Que la administración contratante es ilimitada en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

3. Que el Municipio de Caucasia, celebró con **DORIS ALICIA GUERRA MASSON,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.282.585, en calidad de representante legal de **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.627.049-7**, el contrato No. **60-2022-SG**.

4. Que el contrato en mención tiene fecha de inicio del 30 de noviembre de 2022 y un plazo de un mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

5. Que el contratista ha solicitado prorrogar el contrato por un mes más, es decir hasta el 30 de enero de 2023, en atención a las dificultades presentadas con el suministro de las materias primas necesarias para la elaboración de la dotación de los uniformes y calzados con ocasión a la temporada navideña. Por tanto, el supervisor del contrato justifica y solicita realizar otrosí prorroga al Contrato **60-2022-SG**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DOTACION Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAUCASIA"** Las partes acuerdan celebrar la prórroga al presente contrato de bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prorróguese en tiempo el Contrato No. **60-2022-SG** celebrado entre EL MUNICIPIO DE CAUCASIA y **CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA** con **NIT. 900.627.049-7**.

CLÁUSULA PRIMERA. PLAZO: El plazo adicional del presente contrato es de un (01) mes, el plazo total del contrato quedará de dos (02) meses.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

#conTodaSeguridad

Se firma a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

CONTRANTANTE

JEFFERSON SARMIENTO ORTIZ
ALCALDE MUNICIPIO DE CAUCASIA

CONTRATISTA

DORIS ALICIA GUERRA MASSON RL.
CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA
CONTRATISTA

	CARGO	FIRMA
Elaboró: Camilo Berrío Monar	Abogado	
Revisó: Mónica Sepúlveda Sierra	Asesora Jurídica	
Aprobó: Camilo Echeverri Guzmán	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ / PRÓRROGA

CONTRATO Nº:	**60-2022-SG**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA
NIT:	890906445-2
CONTRATISTA:	**CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA**
NIT.	**900.627.049-7**
REPRESENTATE LEGAL	**DORIS ALICIA GUERRA MASSON**
C.C.	**39.282.585**
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAUCASIA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($79.999.724).
DURACIÓN DEL CONTRATO	UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
ADICIÓN DE TIEMPO	UN (1) MES

#ConTodaSeguridad

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

Entre las partes se suscribió contrato Nro. 60-2022-SG, por medio del cual el municipio de Caucasia contrató con la CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA" el suministro de dotación y calzado para el personal de planta de la administración municipal de Caucasia.

El día 22 de diciembre de 2022, el contratista solicitó al municipio de Caucasia realizar prórroga por un mes, en atención a las dificultades que se le ha presentado para obtener las materias primas con las cuales elabora los uniformes y calzados contratados, con ocasión a la temporada navideña. Razón por la cual, se requiere prorrogar un mes el tiempo de ejecución del contrato.

Es preciso anotar, que el contrato inicial tiene una duración de un (1) mes los cuales finalizan el día 30 de diciembre de 2022 y que, por las razones expuestas por el

contratista en su solicitud y aceptadas por esta supervisión, se requiere de un tiempo adicional de un mes.

En este orden de ideas, para la administración Municipal se hace necesario celebrar un otrosí al contrato 60-2022-SG, previo las siguientes consideraciones:

1) Que el MUNICIPIO DE CAUCASIA y el señor CORPORACION PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, EL ARTE Y LA CULTURA EN COLOMBIA, suscribieron el contrato 60-2022-SG cuyo objeto es el descrito en el encabezado del presente documento.

2) Que el contratista solicitó una adición de un (1) mes a la entrega del suministro acordado en el contrato.

3) Que la prórroga no altera ni las condiciones pactadas ni el valor del contrato.

4) Que se anexa la documentación que soporta la presente justificación de adición: solicitud por parte del contratista del 22 de diciembre de 2022.

#ConTodaSeguridad

Así las cosas, se encuentra que es procedente realizar la prórroga solicitada y que la misma no altera el objeto contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente en el municipio de Caucasia el día 23 del mes de diciembre de 2022.

Mariana P. Obando P.

MARIANA PAMELA OBANDO PACHECO
Secretaria General y de Gobierno (E)